

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 179

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2010-13750 *Resolución por la que se acuerda la publicación de la resolución de la Orden MED 32/2009, de 28 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen entidades y asociaciones sin ánimo de lucro durante el año 2010.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la orden referida, se dispone la publicación en el B.O.C. de la Resolución del Consejero de 6 de septiembre de 2010:

“Visto el Expediente referente a la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen durante el año 2010 convocadas por la Orden MED 32/2009, de 28 de diciembre.

RESULTANDO que se autorizó un gasto de CINCUENTA MIL euros (50.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.482.

RESULTANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y reglamentarias.

CONSIDERANDO que, conforme al artículo 8 de la citada orden y el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para la concesión de subvenciones, cuando la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 €.

CONSIDERANDO que procede la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro para sufragar gastos corrientes generales de funcionamiento derivados de la actividad que realicen durante el año 2010, al haberse observado la normativa vigente en materia de subvenciones y existiendo Informe Fiscal previo y favorable.

CONSIDERANDO la resolución de desistimiento del expediente nº 33 (Asociación para la defensa de los intereses de Cantabria), dictada en virtud del artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vista la propuesta del órgano instructor del expediente, este Consejero de Medio Ambiente,

RESUELVE

1º- RECTIFICAR DE OFICIO la cuantía solicitada y la cuantía propuesta de la Asociación Ría, una vez examinado el expediente por el Comité de Valoración, procediendo a su modificación. En consecuencia, se rectifica la cuantía propuesta a la Asociación Mortera Verde dado que aumenta en un euro la cantidad restante para agotar el crédito presupuestario. Todo ello de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2010-13750

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 179

Por lo tanto, se modifican los siguientes datos:

Donde dice:

Nº Expte.	Solicitante	Total Puntos	Cuantía Solicitada	Cuantía propuesta
032/2009-0020	ASOCIACIÓN RIA	20,00	4.296,56	4.296,56

Debe decir:

Nº Expte.	Solicitante	Total Puntos	Cuantía Solicitada	Cuantía propuesta
032/2009-0020	ASOCIACIÓN RIA	20,00	4.295,56	4.295,56

Donde dice:

Nº Expte.	Solicitante	Total Puntos	Cuantía Solicitada	Cuantía propuesta
032/2009-0010	ASOCIACIÓN MORTERA VERDE	15,00	4.276,00	2.618,44

Debe decir:

Nº Expte.	Solicitante	Total Puntos	Cuantía Solicitada	Cuantía propuesta
032/2009-0010	ASOCIACIÓN MORTERA VERDE	15,00	4.276,00	2.619,44

2º- INADMITIR a las siguientes entidades sin ánimo de lucro al presentar su solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 4.1 de la orden:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD
032/2009-0008	ASOCIACIÓN CONSERVACIÓN Y BIODIVERSIDAD	26/02/2010
032/2009-0012	ASOCIACIÓN DE TURISMO RURAL DE CANTABRIA	26/02/2010
032/2009-0013	ASOCIACIÓN JUVENIL ATRIO	26/02/2010

3º- EXCLUIR a las siguientes entidades sin ánimo de lucro al no cumplir con el requisito establecido en el artículo 3.4 de la orden, referido a la exigencia de que alguno de los fines de la entidad esté relacionado con el Medio Ambiente:

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
032/2009-0002	INSTITUTO DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA DE CANTABRIA.	Art.3.4 Carece de fines relacionados con el Medio Ambiente.
032/2009-0011	ASOCIACIÓN DE TRANSPORTE AUTÓNOMO DE CANTABRIA	Art.3.4 Carece de fines relacionados con el Medio Ambiente.
032/2009-0017	CLUB DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Art.3.4 Carece de fines relacionados con el Medio Ambiente.
032/2009-0024	ASOCIACIÓN EL CHE D'OR	Art.3.4 Carece de fines relacionados con el Medio Ambiente.
032/2009-0031	ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE INDUSTRIALES DE PANADERÍA (ACIPAN)	Art.3.4 Carece de fines relacionados con el Medio Ambiente.

4º- OTORGAR la subvención a las siguientes entidades en base a la puntuación asignada a las mismas, otorgándoles el importe correspondiente de acuerdo con el artículo 9.5 de la orden de la convocatoria, y reconocer a la última de las entidades beneficiarias el derecho a percibir la cuantía que resta hasta agotar el crédito:

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 179

Nº Expte.	Solicitante	Total Puntos	Presupuesto total	Cuantía Solicitada	Cuantía Concedida
032/2009-0020	ASOCIACIÓN RIA	20,00	4.295,56	4.295,56	4.295,56
032/2009-0023	FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	20,00	4.428,58	4.400,00	4.400,00
032/2009-0034	SEO/BIRDLIFE	20,00	4.831,81	4.400,00	4.400,00
032/2009-0019	ACEM (Asociación Científica de Estudios Marinos)	18,00	5.174,76	4.400,00	4.400,00
032/2009-0021	ASOCIACIÓN CULTURAL BOSQUES DE CANTABRIA	18,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00
032/2009-0036	A.R.C.A.	18,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00
032/2009-0038	ECOLOGISTAS EN ACCIÓN	18,00	3.485,00	3.485,00	3.485,00
032/2009-0009	FUNDACIÓN OSO PARDO	17,00	5.104,00	4.400,00	4.400,00
032/2009-0015	ASOCIACIÓN TUDANCA	17,00	5.515,60	4.400,00	4.400,00
032/2009-0040	SOCIEDAD MICOLÓGICA CÁNTABRA	17,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00
032/2009-0029	AMICA	15,00	4.400,00	4.400,00	4.400,00
032/2009-0010	ASOCIACIÓN MORTERA VERDE	15,00	4.276,00	4.276,00	2.619,44
TOTAL					50.000,00€

El artículo 9.6 establece que en el caso de que dos o más asociaciones obtuvieran la misma puntuación y el crédito presupuestario disponible fuera insuficiente para el otorgamiento a todas ellas, el criterio que se aplicará para la concesión de la ayuda será el de la mayor puntuación obtenida en el criterio de adjudicación previsto en el artículo 6 b) de la orden, es decir, acciones y actividades en el campo del Medio Ambiente realizadas por la entidad en los dos últimos años. En caso de persistir el empate se atenderá al orden de presentación de las solicitudes, una vez completada toda la documentación exigida.

Tras la valoración de las solicitudes se advierte el empate entre Amica y Asociación Mortera Verde ambas con 15 puntos. La puntuación obtenida por ambas en el criterio de desempate del art. 6 b) es de 5 puntos. Por tanto, atendiendo al orden de presentación de solicitudes una vez completada toda la documentación, le corresponde el primer lugar a Amica por completar la documentación el 25/02/2010, mientras que la Asociación Mortera Verde completó la documentación el 3/03/2010.

Atendiendo a este criterio de desempate se concede la subvención en el orden que se expone a continuación. No existiendo crédito suficiente para conceder la totalidad de la cuantía solicitada a la Asociación Mortera Verde, se le reconoce a la misma el derecho a percibir la cuantía restante al objeto de agotar el crédito disponible de 50.000,00€.

Nº Expediente	Solicitante	Puntuación	Criterio de desempate Art. 6 b)	Fecha completada documentación	Cuantía Concedida
32/2009-0029	AMICA	15	3	25/02/2010	4.400,00€
32/2009-0010	ASOCIACIÓN MORTERA VERDE	15	3	3/03/2010	2.619,44€

5º- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el artículo 9.5 de la orden de convocatoria, se acuerda NO OTORGAR la subvención a las entidades sin ánimo de lucro que se enumeran a continuación por haber obtenido menor puntuación y haberse agotado el crédito disponible de CINCUENTA MIL euros (50.000,00€), previsto en la aplicación presupuestaria 07.03.456B.482 aprobada en la Ley de Cantabria 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2010:

JUEVES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2010 - BOC NÚM. 179

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	PUNTAJÓN
032/2009-0006	RED CANTABRA DE DESARROLLO RURAL	13,00
032/2009-0037	ASOCIACIÓN CULTURAL DE VECINOS GENOZ	13,00
032/2009-0016	ASOCIACIÓN TRASHUMANCIA Y NATURALEZA	13,00
032/2009-0039	INSTITUTO EUROPEO DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN Y EL DESARROLLO (DOCUMENTA)	13,00
032/2009-0018	ASOCIACIÓN CULTURAL CONCEJO DE LA MESTA	11,00
032/2009-0014	FUNDACION ZOO DE SANTILLANA	10,00
032/2009-0022	ASOCIACIÓN AGENCIA DE DESARROLLO COMARCAL PISUEÑA-PAS-MIERA	10,00
032/2009-0007	ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE CABAÑAS PASIEGAS PISUEÑA, PAS Y MIERA	8,00
032/2009-0003	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL DOS VALLES	8,00
032/2009-0001	GRUPO DE ACCIÓN LOCAL LIÉBANA	8,00
032/2009-0004	ASOCIACIÓN MAR CANTÁBRICO SOSTENIBLE -MARCANSOS-	8,00
032/2009-0005	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL CASCO VIEJO Y ENSANCHE DE SANTANDER	8,00
032/2009-0027	INVESTEA	8,00
032/2009-0030	ASOCIACIÓN IDEAS (Iniciativas para un desarrollo local equilibrado y ambientalmente sostenible)	8,00
032/2009-0035	ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL COMARCA ASÓN-AGÜERA	8,00
032/2009-0028	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL EL AVELLANO DE MIERA	8,00
032/2009-0032	ASOCIACIÓN DESARROLLO TERRITORIAL CAMPOO LOS VALLES	6,00
032/2009-0025	ASDE- SCOUTS DE CANTABRIA	3,00
032/2009-0026	CENTRO DE INICIATIVAS TURISTICAS DEL ASON-AGUERA	3,00
032/2009-0041	APA COLEGIO PÚBLICO SANTIAGO GALAS	3,00

6º- DISPONER un gasto de CINCUENTA MIL euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.482.

7º. La cuantía que se concede mediante la presente resolución se hace teniendo en cuenta el tipo impositivo vigente en el momento de presentación de la solicitud. Esta cuantía no variará aunque el IVA devengado en el momento de la entrega de los bienes o prestaciones de los servicios sea superior.

8º. No podrá realizarse el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9º. En lo referente a infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

10º. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria."

Santander, 7 de septiembre de 2010.

El secretario general,
Julio G. García Caloca.

2010/13750

CVE-2010-13750